

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE LOS PALCOS DEL MERCADO MUNICIPAL (Exp. 1862862J)

1ª OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1. Objeto de la licitación. Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones la adjudicación del uso privativo, en régimen de concesión demanial, del dominio público constituido por los PALCOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE XIRIVELLA, que forman parte integrante del mencionado bien demanial de servicio público de titularidad municipal, mercado sito en Carrer de la Diputació, 11B, 46950 Xirivella, Valencia.

2. Bienes objeto de la concesión y descripción. Los palcos cuya concesión se licita son los detallados en el siguiente cuadro. A los efectos de su licitación, cada uno de dichos palcos se configurará como un lote dentro de la misma, adjudicándose una concesión demanial distinta por cada lote.

A efectos descriptivos, se clasifican los palcos del siguiente modo:

- Pp= Puesto pequeño(1,5 m.)
- Pm= Puesto mediano (3 m)
- Pc= Puesto central

Por otra parte, también a efectos descriptivos y para la fijación del tipo de licitación, cada LOTE se clasifica en función del número de metros lineales del fachada.

LOTE	PALCO/S (Nº)	CALIFICACIÓN	METROS LINEALES DE MOSTRADOR (m)
1	1	1PM	3
2	4-5	1PM Y 1 PP	4,5
3	13-14	1 PM Y 1 PP	4,5
4	16-17	2 PP	3
5	18	1 PM	3
6	21	1 PM	3
7	24	1 PM	3
8	25-26-27-28-29	4 PP Y 1 PM (27)	9
9	34-35-36	3 PC	4,5
10	43-44	2 PC	3
11	45-46-47-48-49	5 PC	7,5
12	50-51-52	3 PC	4,5
13	53-54-55	3 PC	4,5
14	56-57-58	3 PC	4,5
15	59-60-61-62	4 PC	6

El emplazamiento y perímetro de cada palco o lote de palcos se detalla en plano Anexo a este pliego de condiciones.

Los palcos cuentan con contadores de los suministro de luz y agua, no obstante, será el concesionario el responsable de realizar las actuaciones necesarias para que dichos suministros sean dados de alta a su nombre así el pago de cualquier coste que ello conlleve.

Los palcos contenidos en los lotes podrán ser visitados con anterioridad con el objeto de ver el estado en el que se encuentran, hasta 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Estas visitas deberán notificarse con la suficiente antelación al Servicio de Sanitat del Ayuntamiento de Xirivella, al objeto de coordinarlas y facilitar el acceso a las instalaciones.

3. Acta de estado de los bienes. Dentro del mes siguiente a la formalización en documento administrativo de la concesión, se levantará acta describiendo el estado del palco o palcos correspondientes, precisando los elementos e instalaciones que formen parte del bien y aquellos que el adjudicatario aporte para la explotación del mismo.

De todas las actuaciones que realice el adjudicatario para acondicionar el local deberá solicitar autorización al Ayuntamiento levantándose la correspondiente acta de conformidad que se adjuntará al documento en que se formalice la concesión de dominio público e inventario.

4. Actividades de mercado. El tipo de actividad a implantar en cada uno de los puestos de venta objeto de la concesión demanial, será alguna de las siguientes:

1. Frutas y verduras, pescados y mariscos, aves y huevos, carnes, Charcutería.
2. Dentro de "otras actividades" se pueden incluir las siguientes actividades:
 - 2.1 Actividades "complementarias": heladería-chocolatería, cafetería, papelería, floristería, comidas para llevar, dietética, ferretería y cerrajería, droguería y perfumería, arreglos y composturas, mercería, productos de bazar, fotografía, herboristería, dietética y productos naturales, pastas cocidas, productos lácteos etc.
 - 2.2 Puestos especializados: panadería, pastelería, salazones, huevos, tocinería, quesos, vinos y licores, frutas tropicales, caramelos-golosinas, salsas, frutas en conserva, mermeladas, zumería, productos ecológicos, productos de comercio justo, etc.

Las ofertas indicarán la actividad a la que se propone dedicar el puesto. No se otorgará autorización para la actividad de instalación de máquinas recreativas, de juegos de azar, o vending, ni venta de textil ni calzado.

Los puestos de venta deberán estar abiertos al público de lunes a sábado, de acuerdo con los intereses municipales que vendrán establecidos bien por Ordenanza o bien por Resolución de la Alcaldía u órgano en que delegue, sin que ello conlleve una necesaria actividad prestacional a favor del ayuntamiento, horarios que, en su caso, se configurarán como una garantía tanto del operador económico que explote el referido bien de dominio público como de los ciudadanos que deseen acceder a los puestos de venta.

5. Prevalencia de las cláusulas del pliego de condiciones. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente pliego de condiciones, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

2ª.- NATURALEZA JURÍDICA.

1. Naturaleza patrimonial. Los negocios patrimoniales que se suscriban al amparo del presente pliego de condiciones serán concesiones de dominio público y se registrarán por los pliegos de condiciones que sirvan de fundamento para la presente licitación, de conformidad al principio de libertad de pactos entre las partes, así como por las previsiones aplicables en materia de patrimonio de las entidades locales valencianas emanadas de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en

adelante, RBEL, así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La explotación de los bienes no comporta actividad prestacional alguna en favor del Ayuntamiento de Xirivella.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que preste servicios al adjudicatario del negocio patrimonial durante el plazo de vigencia del negocio patrimonial ni al término del mismo. Tampoco existirá relación jurídica alguna con las empresas o firmas suministradoras, ante las cuales responderá exclusivamente el adjudicatario por su actividad con sujeción a las normas de contratación que amparen la misma.

2. Actividad privada en el mercado municipal. Estos negocios patrimoniales se justifican en la necesidad de cubrir los puestos vacantes en la actualidad en el mercado para dar una mayor variedad de productos a los ciudadanos, durante todo el año y revitalizar el mercado municipal, asegurando así la ocupación privativa de puestos vacantes en el mercado de titularidad del ayuntamiento de Xirivella.

3. Aplicación de la normativa de contratación del sector público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable en materia de contratación del sector público.

No obstante, serán de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3ª. CANON TIPO DE LICITACIÓN.

1. Canon. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.7ª del RBEL y el art. 93.4 LPAP, las concesiones objeto de este contrato se establecen mediante contraprestación consistente en el abono de un canon, que a su vez constituye el tipo de licitación al alza. El canon se establece en consideración a las características de los puestos, se acuerdo con el siguiente cuadro:

LOTE	PALCO/S (Nº)	CALIFICACIÓN	METROS LINEALES DE MOSTRADOR (m)	CANON (€)
1	1	1PM	3	750,00
2	4-5	1PM Y 1 PP	4,5	1125,00
3	13-14	1 PM Y 1 PP	4,5	1125,00
4	16-17	2 PP	3	750,00
5	18	1 PM	3	750,00
6	21	1 PM	3	750,00
7	24	1 PM	3	750,00
8	25-26-27-28-29	4 PP Y 1 PM (27)	9	2250,00
9	34-35-36	3 PC	4,5	1125,00
10	43-44	2 PC	3	750,00
11	45-46-47-48-49	5 PC	7,5	1875,00
12	50-51-52	3 PC	4,5	1125,00
13	53-54-55	3 PC	4,5	1125,00
14	56-57-58	3 PC	4,5	1125,00

15	59-60-61-62	4 PC	6	1500,00
----	-------------	------	---	---------

Las ofertas deberán igualar o mejorar al alza el canon mínimo; se rechazarán las ofertas que propongan un canon inferior al mínimo.

2. Otros gastos a cargo del adjudicatario. El abono del canon no exime del abono de la tasa prevista en la ordenanza fiscal reguladora del servicio de mercados, ni de ningún otro tributo, precio, tarifa o equivalente que puedan resultar de aplicación, incluidos los derivados de las licencias o títulos habilitantes que precise el titular de la actividad para el ejercicio de la misma.

El adjudicatario deberá abonar los gastos de agua, luz, gas o cualquier otro consumo necesario para la realización del actividad.

Son de cuenta del adjudicatario cualesquiera gastos necesarios para la explotación del palco de mercado, incluidas las actuaciones que realice para su adecuación y acondicionamiento, previa obtención de licencia municipal, habida cuenta del carácter de dominio público del bien objeto de explotación.

3. Forma de pago del canon. El citado canon se abonará por una sola vez, en el plazo de 10 días hábiles desde la formalización de la concesión en documento administrativo y es independiente del pago de la tasa de servicio de mercados, servicios y suministros de luz, agua, gas, que deba tener el palco, para el ejercicio de la actividad que se desarrolle en cada uno.

La falta de abono de dicho canon, podrá dar lugar a la resolución del negocio patrimonial por parte del Ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones del contratista. Si el contratista renunciara al negocio patrimonial antes de finalizar el plazo de duración no le corresponderá reintegro.

4ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

4.1. GARANTÍA PROVISIONAL: Habida cuenta del escaso importe en que se cuantifica el valor de los bienes y con el fin de promover la concurrencia, se eximirá a los licitadores de la constitución de garantía provisional.

4.2. GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe de 200 euros. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará presentando el resguardo de su depósito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, Servicio municipal de Contratación o en la Tesorería del Ayuntamiento de Xirivella.

De no ingresarse la garantía definitiva en el plazo antes señalado, por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, así como a exigirle el importe 300 euros en concepto de penalidad y sin perjuicio de que pueda incoarse el pertinente procedimiento para la incoación de la declaración de prohibición para contratar si se aprecia dolo, culpa o negligencia en su actuación.

Ante una eventual declaración en la que se entienda que un licitador ha retirado su oferta por no cumplimentar la aportación de documentación requerida, se procederá, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en la normativa aplicable en materia de contratación del Sector Público. En caso de constituirse la garantía

mediante aval se ajustará al modelo señalado en el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el negocio patrimonial en plazo previsto en el presente pliego de condiciones.

b) De las penalidades impuestas al adjudicatario de la concesión demanial conforme al procedimiento previsto al efecto.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el negocio patrimonial incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del negocio patrimonial o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del negocio patrimonial, de acuerdo con lo que previsto en el presente pliego de condiciones.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el objeto de la presente concesión de dominio público, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del negocio patrimonial y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión del negocio patrimonial no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

En todo caso, transcurrido un año desde la fecha de terminación del negocio patrimonial, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a las que está afecta la garantía definitiva.

5ª PLAZO DE DURACIÓN.

1. Plazo de las concesiones. La concesión se otorga por un período de 20 años, en el Mercado Municipal de Xirivella.

Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de que se produzca la extinción de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Mercado Municipal o como consecuencia de necesidades urbanísticas, reforma del Mercado, traslado o cambio general que haya de realizarse en la distribución, utilización o régimen de los Mercados de la población, en cuyo supuesto no podrá reclamarse indemnización, ni resarcimiento de daños o perjuicios que pudiera sufrir el adjudicatario.

Así mismo, una vez requerido el concesionario para la entrega de las instalaciones deberá atender dicho requerimiento en un plazo máximo de 30 días. En caso contrario el concesionario acepta expresamente la facultad de la Corporación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

2. Obras e instalaciones incorporadas al dominio público municipal. Finalizado el plazo de vigencia de la concesión demanial, todos los espacios, obras e instalaciones de propiedad municipal objeto de la adjudicación, revertirán al Ayuntamiento y deberán estar en perfecto estado y perfectamente limpios y disponibles de inmediato para su uso por el Ayuntamiento, propietario de los mismos.

La entrega de las obras e instalaciones al Ayuntamiento se efectuará entregando las mismas libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, sin que la Corporación esté obligada a abonar al concesionario cantidad alguna.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de la concesión el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichas instalaciones se verifique en condiciones óptimas que aseguren su correcta conservación, cuidado y funcionamiento. A tal efecto podrá exigir la prestación de fianzas u otras medidas a cargo del concesionario.

6ª EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

6.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas que a continuación se especifican:

6.1.1.- No podrán optar a la presente licitación aquéllos sujetos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o norma que lo sustituya, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, o norma que la sustituya; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no

discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, o norma que la sustituya.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, o norma que la sustituya, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o norma que lo sustituya, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o norma que la sustituya.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable oportuna.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable para optar a la presente licitación o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en la documentación por la que se rige la presente licitación.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o norma que la sustituya.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando la administración municipal compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, o norma que la sustituya, o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o norma que la sustituya.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, o norma que la sustituya, o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios acceder a la adjudicación de la presente concesión demanial, previa declaración expresa del órgano competente en su ámbito, en procedimiento contradictorio, las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del negocio patrimonial a su favor por no cumplimentar la aportación de la documentación requerida por esta Administración en caso de resultar propuesto como adjudicatario del presente negocio jurídico, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el negocio patrimonial, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en las presentes Bases por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el negocio patrimonial, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con el presente pliego de condiciones, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en el presente pliego de condiciones o en el negocio patrimonial como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con este Ayuntamiento.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Además, las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente negocio jurídico, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

No podrán concurrir a la presente licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente expediente

administrativo, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En todo caso, habida cuenta de que nos hallamos ante un negocio patrimonial, la capacidad de obrar exigible para optar a la presente licitación será la propia exigida en el orden civil y mercantil.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.2.- Solvencia. Los empresarios que concurren a la presente licitación deberán cumplir las siguientes condiciones de solvencia, que se acreditarán por los medios señalados en la Cláusula 9ª del presente pliego de condiciones:

A) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes, mediante la aportación de documentos válidos en Derecho:

a.1.- Declaración emitida por entidad financiera en la que se acredite que el licitador es solvente desde el punto de vista económico.

a.2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil por 150.000,00 euros que cubra los riesgos profesionales y derivados de la actividad acompañada del recibo que justifique el pago de la prima.

B) Solvencia técnica y profesional: Deberá aportarse documento que acredite la solvencia técnica y profesional, mediante presentación de uno o varios de los requisitos que se determinan a continuación:

b.1.- Declaración sobre la relación de los trabajos o servicios, relacionados con el objeto de la concesión demanial, en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, o, a falta de dicho certificado, por declaración del empresario receptor del servicio. Dichos certificados deberán acreditar una experiencia mínima en contratos o negocios jurídicos similares de, al menos, 365 días.

b.2.- Contratos de trabajo y vida laboral que acrediten la experiencia en el sector de la hostelería de, al menos, 365 días en los últimos tres años; en su defecto, deberá aportar cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia en dicho sector.

b.3.- Declaración firmada del personal y material del que se dispondrá para la explotación de la concesión demanial.

6.3. Documentación. En aras de garantizar la igualdad de los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, en la presente licitación, la presentación de ofertas y solicitudes se llevará a cabo utilizando medios ELECTRÓNICOS, articulándose la tramitación de la presente licitación mediante el procedimiento que a continuación se detalla.

A tal efecto, los licitadores presentarán DOS SOBRES ELECTRÓNICOS firmados por él mismo o por la persona que lo represente y contendrán:

- El primero (Sobre A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la presente licitación.

- El segundo (Sobre C) la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación susceptibles de ser cuantificados automáticamente mediante fórmulas.

En el presente procedimiento participará la Mesa de contratación permanente, como órgano de valoración de las ofertas, órgano que podrá proceder a la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, a requerir la subsanación de la misma con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

Asimismo, a pesar de ser un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable en materia de contratación pública, la presentación de ofertas se canalizará EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con tal de garantizar el pleno secreto de las ofertas y la integridad de la documentación aportada por todos los licitadores.

En ese sentido, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público deberá aportarse la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar posibles comunicaciones por parte del órgano de contratación, así como los siguientes datos a efectos de efectuar las comunicaciones que se estimen convenientes por el órgano de contratación: dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

6.3.1. Documentación administrativa. “Sobre A”. Deberá incluirse en el sobre A la documentación acreditativa de la solvencia, descrita en la cláusula 6.2, firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación.

Las comunicaciones con las empresas licitadoras se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual deberá proporcionarse una dirección de correo electrónico para la emisión de avisos de notificación. No obstante, adicionalmente deberá aportarse la designación de dirección postal, teléfono y fax a los efectos de facilitar la comunicación directa con el licitador para la agilización del procedimiento.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que a tal efecto le sean requeridos, previos a la adjudicación del contrato.

Supuestos especiales. En caso de que concurren las circunstancias singulares que a continuación se describen, deberá presentarse además:

1. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas se realizará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el momento procedimental correspondiente, de acuerdo con la Cláusula 9ª del presente Pliego.

2. En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará la documentación acreditativa de la solvencia por cada una de las empresas integrantes de la UTE.
3. Adicionalmente, se aportará compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte, empleando para ello el ANEXO adjunto a este pliego.
4. Las empresas extranjeras, deberán aportar además una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitante.

6.3.2. Documentación correspondiente a criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas. “Sobre C”.

Dicho archivo contendrá la siguiente documentación:

- OFERTA de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo correspondiente al presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. SE PRESENTARÁ UNA OFERTA DIFERENTE POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE OPTA, indicándose en la misma el número de lote.

Se hace constar que por no existir criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, y con el propósito de mantener la correspondencia entre la terminología empleada en el Pliego y la de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Sobre que incluya la documentación correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente se denominará “Sobre C” y no “B”; en consecuencia, la presente licitación incluye únicamente los Sobres “A” y “C”.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerá la cifra consignada en letras, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

6.4. Presentación de proposiciones.

6.4.1. Plazo de presentación de proposiciones. Las proposiciones, introducidas en los sobres o archivos electrónicos a que se refiere esta cláusula, se presentarán en el plazo de **TREINTA días hábiles** (art.87.4 RBEL y art. 96.4 LPAP, aplicable de forma supletoria en el ámbito local) , a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, habida cuenta que nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la LCSP; si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En todo caso, a partir de la publicación del pertinente anuncio de licitación en el referido Diario Oficial, se procederá a publicar mediante el correspondiente anuncio, con carácter complementario, y en aras de facilitar el acceso a la documentación integrante del presente expediente, la convocatoria del presente procedimiento en el PERFIL DEL CONTRATANTE de esta Administración, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondeestado.es>, a los efectos de que los licitadores puedan presentar la documentación correspondiente mediante dicho medio.

Partiendo de que nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, el cómputo de días se realizará en días hábiles, no naturales.

6.4.2. Forma de presentación de las proposiciones.

A) Personas jurídicas:

De conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente sus ofertas por medios electrónicos, para lo cual será obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de oferta por medios electrónicos se atenderá a lo dispuesto en el apartado 6.4.3.

B) Personas físicas:

De conformidad con el art. 14 LPAC, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo por tanto presentar sus ofertas:

- a) Por medios electrónicos, en cuyo caso deberá realizarse obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 6.4.3.
- b) Por medios no electrónicos, en cuyo caso se realizará en papel y mediante sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4.4.

6.4.3. Presentación de oferta por medios electrónicos.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir este a "mis licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar principalmente la Guía de Servicios de Licitación electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del sector público". La presentación válida de las proposiciones exigirá cumplimentar la información que se exija por la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la referida Guía. En cualquier caso, deberá ajustarse a las actualizaciones y variaciones que puedan introducirse en la plataforma en cuanto a la presentación de licitaciones, siempre que se acredite que la información referente a las mismas ha estado disponible a través de la Plataforma en esta u otras guías.
5. En caso discordancia entre los datos introducidos manualmente para la licitación y los que figuren en la documentación aportada por el empresario, se aplicará lo previsto en el presente pliego para el caso de errores y defectos subsanables, solicitándose las aclaraciones o subsanaciones oportunas.

Al presentar su oferta electrónicamente el licitador deberá autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos de la empresa acreditativos de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de las correspondientes plataformas telemáticas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerá la cifra consignada en letras, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

6.4.4. Presentación de oferta por medios NO electrónicos.

La presentación de oferta en papel y mediante sobres cerrados seguirá las siguientes reglas:

- La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren: "ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS PALCOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE XIRIVELLA CONTENIDOS EN LOS DISTINTOS LOTES. (1862862J)".
- Los sobres se identificarán en su exterior como sobre "A" y sobre "C", debiendo incluir respectivamente la documentación señalada en los apartados 6.3.1 y 6.3.2 de este pliego.
- Los sobres estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente, indicando su nombre y apellidos.
- En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- Los sobres deberán ser presentados en el registro de entrada del Ayuntamiento de Xirivella, o bien ser enviados por correo dentro del plazo de presentación de ofertas. En este último supuesto, el empresario deberá estar en condiciones de justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al correo contractació@xirivella.es.

6.5. Condiciones y compromisos derivados de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego de condiciones. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

La oferta económica y técnica, estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. No obstante se podrán ofertar mejoras que no tengan el carácter de variante en los términos señalados en el presente Pliego de condiciones. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, llevará aparejada la incautación de una posible garantía provisional depositada por el licitador. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

En todo caso, la presentación de la oferta implicará el compromiso por el licitador de asumir cuantas obligaciones le vengán impuestas por la documentación que sirve de base para la licitación de la presente concesión demanial.

El Ayuntamiento de Xirivella se reserva el derecho de ejercer cuantas acciones procedan en Derecho en caso de que en la documentación presentada por los licitadores se incluyan falsedades punibles por la Ley.

En el caso que un licitador introduzca erróneamente la documentación en el sobre o archivo equivocado, se procederá a rechazar la oferta inmediatamente, sin entrar a valorar la oferta, con tal de garantizar el secreto de las proposiciones y la igualdad entre los licitadores.

7ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará la concesión demanial de cada uno de los lotes en base a la mejor oferta económica, como único criterio de adjudicación, siendo la mejor oferta la que proponga un MAYOR CANON para el respectivo lote.

No se admitirán las ofertas que propongan un canon inferior al mínimo establecido en el presente pliego.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1. Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable de forma supletoria al ámbito local, el órgano de contratación estará asistido en la presente licitación por la Mesa de Contratación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Xirivella, como órgano de valoración de las ofertas.

A tal efecto, la mesa de contratación, tendrá la composición establecida por la Alcaldía al efecto, composición publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En caso de ausencia de los miembros titulares de la mesa de contratación serán sustituidos por los suplentes correspondientes.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la Mesa que solo tendrá voz.

En lo concerniente al funcionamiento de la Mesa resultarán de aplicación supletoria las previsiones de la normativa aplicable en materia de régimen jurídico del sector público.

Dado el carácter de la Mesa de Contratación, no podrán abstenerse en las votaciones los miembros de la mesa de contratación al formar parte de un órgano técnico colegiado en su calidad de autoridad o personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el art. 19.3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8.2. Apertura del "Sobre A" y calificación de la documentación administrativa.

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación, mediante la apertura y examen de la documentación integrante del "Sobre A", en acto NO PÚBLICO. A tal efecto, el Presidente de la Mesa de Contratación, convocará dicha sesión dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio de la licitación de la concesión demanial y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas en la plataforma electrónica, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los archivos que contienen las ofertas se encuentran presentados en la plataforma.

A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de condiciones.

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, a través de la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (art. 86.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas)

La remisión de la documentación requerida para la subsanación del sobre A, únicamente podrá remitirse a través de la herramienta de Plataforma de Contratación del Estado, no admitiéndose la documentación presentada por ningún otro medio, incluida la presentación a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Xirivella. La documentación presentada en contravención de lo indicado anteriormente, se tendrá por no presentada a todos los efectos.

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la documentación administrativa de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

8.3. Apertura del "Sobre C", puntuación de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmula y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, tras la apertura del "Sobre A", salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la apertura se retrasará a la conclusión del plazo concedido, la Mesa procederá en acto no público, a la apertura del "Sobre C".

A continuación la Mesa de contratación, si lo estima conveniente, remitirá la documentación a valorar a los Servicios Técnicos Municipales, para que emitan un informe técnico en el que se proceda a valorar las proposiciones presentadas de manera que la Mesa de Contratación bien en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes pueda realizar su propuesta.

En cuanto se disponga del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se reanudará, en su caso, el acto por parte de la Mesa de Contratación.

Dada cuenta en su caso de la valoración propuesta en el Informe del Servicio Técnico correspondiente, se procederá a la valoración por la Mesa de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Seguidamente, se acordará la valoración y puntuación global de las ofertas presentadas y se formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación, para que el órgano de contratación proceda a la pertinente clasificación de ofertas y requerimiento de documentación, en su caso, a la persona que haya presentado la mejor oferta.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

8.4. Aspectos generales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso comunicación individual alguna a los licitadores. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa de Contratación extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.5.- Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. Con independencia de que la licitación sea en formato electrónico o en papel, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos y preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, la notificación de los actos recaídos en el procedimiento de licitación podrá realizarse también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de dicha notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que

se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

2. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o subsanar un formato, que por error no se haya atendido, cuya existencia o posibilidad de subsanación se deduzca con claridad del resto de documentación y siempre que con ello no se introduzcan elementos nuevos susceptibles de valoración ni se comprometa la igualdad entre los licitadores.

Igualmente podrán solicitarse aclaraciones para resolver imprecisiones materiales o errores matemáticos, cuya posibilidad de subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

9ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

La Alcaldía, u órgano en que delegue, a propuesta de la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas en cada lote de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego de condiciones y realizará propuesta de adjudicación de la concesión. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos.

Los servicios correspondientes, al efecto, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento presente la siguiente documentación que podrá presentarse mediante originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Asimismo, los empresarios individuales que concurren en la presente licitación deberán presentar el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en el caso en que actualmente no figuren como activos, declaración responsable de inscripción en el mismo a fecha de inicio de ejecución del presente negocio patrimonial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los poderados.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que dos o más ofertantes presenten una oferta conjunta quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los

empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción incluido el plazo de garantía establecido.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas .

4) Documento constitutivo de la garantía definitiva.

5) Declaración responsable de licitador (firmada electrónicamente), haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar referidas en el presente pliego de condiciones. (Anexo correspondiente del presente pliego).

6) Certificaciones expedidas por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

7) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (firmada electrónicamente). Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (anexo correspondiente del presente pliego).

8) Declaración responsable, según modelo incluido como Anexo, de que la empresa tiene menos de 50 trabajadores o, en caso de contar con 50 ó más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

9) Declaración responsable, según modelo incluido como Anexo, de que la empresa tiene 250 o menos trabajadores o, en caso de contar con más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un **plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.**

Se incorporará de oficio certificado o informe de tesorería de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de documentación se ajustará a las siguientes reglas:

1. La documentación deberá presentarse electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

2. Cada uno de los documentos enumerados en la presente cláusula constituirá un archivo electrónico separado y en su caso estará firmado electrónicamente.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN:

En el caso de que la documentación relacionada en los anteriores apartados, se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación remitida por el Ayuntamiento. Dicho requerimiento podrá realizarse igualmente por fax o correo electrónico si así lo manifiestan los licitadores en la declaración que figura como anexo del presente pliego. El órgano de contratación podrá emplear, adicionalmente a la comunicación electrónica, el correo electrónico, fax, comunicación telefónica o personal, siempre que de ello quede adecuada constancia escrita, sin que ello suponga ampliación del plazo de subsanación previsto en el presente pliego.

La subsanación de deficiencias se remitirá electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A tal efecto, se entenderá que son defectos insubsanables los defectos consistentes en la falta cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de la documentación requerida, así como son defectos subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos.

Asimismo, en el caso de no cumplir adecuadamente el requerimiento respecto a la constitución de la garantía definitiva y la presentación de certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10ª ADJUDICACIÓN DE LAS CONCESIONES DEMANIALES, FORMALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN.

1. Verificación de requisitos previos y adjudicación de la concesión. Se verificará que la documentación presentada es adecuada y procederá a adjudicar la concesión correspondiente a cada uno de los lotes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador seleccionado y siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

El acuerdo de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del negocio patrimonial, conforme a lo establecido y regulado en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se notificará a todos los ofertantes y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días hábiles. Tanto en la notificación, como en el perfil del contratante se indicará el plazo para la formalización del negocio patrimonial.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no cumpliera los requisitos previos o no presentase la documentación acreditativa de los mismos, se propondrá la adjudicación al siguiente clasificado, si lo hubiese, procediéndose de la manera indicada en la cláusula precedente. No podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego de condiciones.

2. Formalización en documento administrativo. El negocio patrimonial se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

A petición del contratista se elevará el negocio patrimonial a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el negocio patrimonial cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la actividad objeto de concesión sin la previa formalización del negocio patrimonial, así como sin disponer del pertinente instrumento que autorice su puesta en funcionamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el negocio patrimonial dentro del plazo indicado se le exigirá el importe de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS) , en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la incoación del procedimiento contradictorio para declarar la pertinente prohibición para contratar con esta Administración en caso que se aprecie que ha mediado dolo, culpa o negligencia imputable al licitador. La administración propondrá la adjudicación al siguiente licitador, si lo hubiese, procediendo en la forma prevista en la cláusula precedente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Una vez firmado el documento de formalización y en el plazo de 10 días el adjudicatario de la concesión demanial deberá aportar Justificante del alta en Higiene de los alimentos del Centro de Salud Comunitaria de Torrent de las instalaciones objeto del negocio patrimonial (C/Xirivella 23-2º piso de Torrent) y alta en la seguridad social del personal empleado.

3. Adjudicación directa de las concesiones. Los lotes declarados desiertos, bien sea por no haberse presentado ofertas a los mismos, bien por no haberse formalizado la concesión por causa imputable al adjudicatario, podrán ser adjudicados directamente a cualquier interesado, con sujeción a las siguientes normas:

1. Los interesados en la adjudicación de dichos lotes deberán presentar solicitud de adjudicación directa por el registro general de este ayuntamiento, dirigida al departamento de sanidad y consumo, declarando cumplir los requisitos necesarios para la ser adjudicatarios del mismo y realizando oferta. Los requisitos exigidos serán los mismos previstos en el presente pliego, sin que pueda eximirse de ninguno de ellos. La oferta de canon no podrá ser inferior al previsto en el presente pliego para el lote correspondiente.
2. La solicitud de adjudicación directa deberá presentarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la declaración del lote como desierto.

3. Admitida a trámite una solicitud, no se admitirán nuevas solicitudes relativas a un mismo lote, en tanto la Administración no resuelva sobre la misma.
4. La Administración podrá denegar la adjudicación directa por razones de interés público, entendiéndose por tal en todo caso la tramitación de un nuevo procedimiento para la licitación del lote correspondiente en régimen de concurrencia competitiva.
5. La Administración requerirá al concesionario la documentación prevista en la cláusula 9ª del presente pliego, desestimándose las solicitudes que no aporten la documentación exigida. En caso de ser esta correcta, se procederá conforme el presente pliego a la adjudicación y formalización del contrato.

11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

Corresponde el seguimiento de la presente concesión, en particular en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y cualesquiera incidencias que surjan en el desarrollo de la misma, a D. Francisco López García, funcionario de carrera municipal, técnico del Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Xirivella.

12ª CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN.

1. La utilización del bien objeto de la concesión se ajustará a las cláusulas estipuladas en el presente pliego de condiciones. Además, el concesionario deberá atender los requerimientos que la administración realice para la protección de los bienes concesionados, así como para compatibilizar su uso con el servicio público.

2. El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

La empresa adjudicataria resulta obligada al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del negocio patrimonial las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

3. Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación de la actividad que se ejerza en el bien inmueble. El Ayuntamiento de Xirivella queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el adjudicatario, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. A tal efecto, será necesaria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de dichos daños por importe mínimo de 150.000 €.

5. Todos los posibles gastos de publicidad derivados del presente negocio patrimonial serán a cuenta del adjudicatario, así como, asumir a su costa los posibles gastos relativos a los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del negocio patrimonial y los de formalización pública del acto de adjudicación, en caso en que así lo requiera el adjudicatario.

6. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la explotación del bien. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

7. En caso de existir personal sujeto a subrogación de conformidad con la normativa laboral de aplicación, el concesionario deberá cumplir las obligaciones que en este caso corresponden al empleador. A tal efecto, el órgano de contratación facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará esta medida, con salvaguardia de sus derechos de protección de datos, información que será suministrada por el contratista saliente.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del negocio patrimonial a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores y trabajadoras afectados, estará obligada a proporcionar la referida información exacta y veraz al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

Asimismo deberá incorporarse en el anuncio de licitación la advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del negocio patrimonial, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la anterior.

8. El adjudicatario velará para que no se realicen actuaciones discriminatorias relativas al uso del valenciano durante la prestación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, y la normativa de desarrollo. El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar información al adjudicatario del presente contrato en aras de verificar que, efectivamente, no se produce discriminación lingüística durante la prestación del contrato en ambas lenguas oficiales.

9. Tanto la Administración contratante como los intervinientes en la licitación velarán por el cumplimiento del principio de transparencia. A tal efecto, tanto el Ayuntamiento como el adjudicatario del negocio patrimonial garantizarán que se informa de manera suficiente, clara, precisa y comprensible a los consumidores y destinatarios de los productos y servicios sobre los principales riesgos económicos y jurídicos y el respeto a sus derechos.

13ª POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El ayuntamiento conservará la potestad de policía precisa para asegurar el correcto uso de los bienes de la concesión y el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del bien inmueble objeto de concesión demanial en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta explotación del bien inmueble.

En particular, el ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º) Fiscalizar a través de la persona que ejerza el cargo de la alcaldía , o, en su caso de la concejalía delegada o de personal funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad autorizada.

A tal efecto podrá inspeccionar el local, la actividad ejercida, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo de la explotación del bien inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión demanial, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión adjudicada.

3º) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

4º) A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo concesional o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

5º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la explotación del bien inmueble, pudiendo dar las ordenes oportunas a tales efectos e incluso intervenir el bien de dominio público objeto de explotación , si el contratista ocasionase perturbaciones graves y no reparables por otros medios.

6) El ayuntamiento podrá recuperar el bien de dominio público objeto de explotación, previo trámite contradictorio a la parte interesada.

7) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de proceder a cambios de la ordenación y funcionamiento interior del Mercado; aun cuando ello obligara a algún concesionario a cambiar de ubicación o puesto de venta. Todo ello sin que suponga modificación alguna de la concesión demanial , y, por tanto, sin derecho a indemnización. El Ayuntamiento, por motivos de interés público, podrá modificar las características y condiciones del Servicio de Mercado, manteniendo, en su caso, el equilibrio financiero de las concesiones.

8) Corresponde al ayuntamiento autorizar las obras y cualquier otro tipo de actuaciones que el concesionario lleve a cabo en el puesto de mercado. Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos del Mercado y queden unidas de modo permanente al suelo, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal.

14ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Al margen de lo expuesto, serán obligaciones del Ayuntamiento:

1) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con el presente pliego de condiciones por las que se rige el presente negocio patrimonial.

2) Adoptar las medidas necesarias para que el concesionario lleve a cabo la pacífica explotación del dominio público durante el periodo de vigencia de la concesión demanial.

3) Indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la asunción directa por parte de la Administración.

4) Velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación durante el tiempo de vigencia de la concesión demanial, por parte del adjudicatario.

5) Otorgar, cuando legalmente procedan, los permisos y licencias solicitadas por el concesionario para el desarrollo de su actividad.

6) Autorizar el traspaso de la concesión en los casos y con los requisitos previstos en el art. 10 del Reglamento Municipal de Mercado, previos los informes pertinentes.

15ª. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario del contrato otorgado en virtud del presente pliego de condiciones ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación de la actividad.

El negocio patrimonial se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las presentes Bases por las que se rige el presente negocio patrimonial, así como las instrucciones que, en su caso, se por el Ayuntamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Los Concesionarios deberán de presentar en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la adjudicación del título concesional, y antes de la firma del contrato, la siguiente documentación:
 - Declaración Censal, modelo 037.
 - Alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónoma.
 - Carnet o Certificado de manipulador de alimentos emitidos por entidades formadoras específicas (cámaras de comercio, asociaciones de comerciantes etc.) en el caso de que la actividad comercial a desarrollar lo necesite.
 - Acreditación de haber abonado el canon ofertado en la Tesorería municipal.
2. Corresponde a los titulares de los puestos, el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, así como la obligación de destinar el uso del local de acuerdo con lo establecido en este pliego.

La Corporación les otorgará la necesaria protección para que puedan prestar debidamente la actividad en el bien de dominio público. En todo caso, la explotación privativa del bien de dominio público no conllevará una actividad prestacional a favor de esta administración.

3. El Ayuntamiento de Xirivella no asumirá la responsabilidad por sustracciones, deterioros o daños de los puestos, palcos, lugares o mercancías.
4. Los titulares de las licencias y familiares, podrán retirar las mercancías y demás objetos que consideren pertinentes, siempre que sean autorizados por la Administración Municipal, en el horario que se fija.
5. Los géneros deberán ser expuestos a la venta sobre el mismo puesto, o en bandejas o cestos que abulten solo lo preciso para poder ser dominados por los vendedores, compradores y Policía Municipal. Los géneros susceptibles de posible alteración por temperatura-ambiente deberán estar protegidos por vitrinas frigoríficas. Todos los artículos expuestos a la venta tendrán señalados con carteles claros y legibles sus precios unitarios o por peso (kg.) de conformidad con las disposiciones legales oportunas.
6. El papel destinado a envolver toda clase de alimentos deberá ser blanco, nuevo y limpio; podrán usarse también bolsas de plástico adecuadas o redes, pero nunca géneros o papeles usados, impresos o escritos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan este particular.
7. Cada vendedor deberá emplear balanzas, básculas, pesas o medidas debidamente contrastadas, en especial balanzas automáticas, bien de su propiedad o alquiladas, y ajustadas siempre a los modelos aprobados por organismos oficiales. Si fueran automáticas, se colocarán de forma que puedan ser leídas con nitidez por el público.
8. Los artículos legalmente envasados, con el precio por unidad que esté debidamente marcado, podrán venderse sin utilización de peso o medida.
9. Los vendedores actuarán siempre dentro de su respectivo puesto y tras su mesa mostrador, para vender o hacer reclamo no saldrán al exterior del puesto.
10. El Ayuntamiento podrá disponer el uso de prendas o uniformes, así como utensilios, para la venta a emplear por los vendedores y por cuenta de ellos, con tal de mantener el decoro imprescindible en la instalación municipal, correspondiendo, en todo caso, al operador que explote la concesión la decisión última sobre el tipo de prenda o uniforme a emplear.
11. Tener a la vista el título de la licencia municipal o título habilitante que permita el ejercicio de la actividad privada en el emplazamiento municipal.
12. Usar los puestos, palcos o lugares asignados, sólo para la venta de las mercancías autorizadas, sin poder cambiar a otro género de venta salvo que el Ayuntamiento lo autorice.

13. Conservar los puestos e instalaciones en buen estado de limpieza, libre de residuos y en perfectas condiciones higiénicas, siendo responsable de los desperfectos que ocasione el mismo. La limpieza se realizará de forma que no cause molestias al público ni a los otros vendedores.
14. Ejercer ininterrumpidamente durante las horas señaladas su actividad comercial.
15. Vestir de manera correcta y aseada, en especial en cuanto al peinado y limpieza general.
16. No negarse a la venta de géneros que tengan expuestos al público, siempre y cuando se pague el precio señalado.
17. Facilitar a la Administración Municipal a través de sus funcionarios y Agentes el acceso y exhibición de todos los artículos existentes en todos los puestos y facilitarles cuantos datos le sean solicitados.
18. Exhibir los recibos justificativos de licencia fiscal o equivalente, agua potable, fluido eléctrico, tasa municipal y demás documentos de su tráfico comercial.
19. Se prohíbe la actividad de vendedor a toda persona que padezca enfermedad contagiosa, obligándose al oportuno reconocimiento por el Médico titular o figura análoga, si así se estimara y a poner en conocimiento del servicio municipal de Sanidad y Consumo tanto la baja de enfermedad como la correspondiente alta.
20. Los vendedores deberán atenerse a aquellas normas que, dictadas por la correspondiente Consellería con carácter general, afectan a los comercios, como exposición de precios de cada uno de los productos destinados a la venta en el puesto, así como la etiqueta identificativa con toda la información exigida por la legislación vigente, venta al público y carnet de manipulador de alimentos.
21. Serán de cuenta de los titulares las instalaciones y permisos necesarios para el suministro o enganche en los puestos de los servicios de agua, gas y electricidad, así como los gastos de conservación de dichas instalaciones. Los titulares con relación a los servicios indicados, deberán proveerse de los correspondientes contadores cuya instalación y conservación serán de su cuenta.
22. Irán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de los puestos del Mercado, a los modelos fijados o permitidos por la Administración Municipal.
23. Los puestos del Mercado deberán proveerse de las correspondientes cámaras o armarios frigoríficos, de carácter individual, cuando los productos alimenticios que expendan en los mismos precisen de tales instalaciones o servicios. La instalación de los mencionados elementos correrá a cargo de los titulares de los puestos, así como su conservación.
24. Observar toda la normativa sanitaria principalmente el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, o norma que lo sustituya, relativo a la higiene de los productos alimenticios (en el que se detallará los elementos a objeto de higiene: suelos, material, superficie, útiles, personal a realizar, periodicidad productos a utilizar, método de control de plagas, etc).
25. Cumplir las demás obligaciones que resulten del Reglamento del Mercado Municipal de Xirivella, Ordenanzas municipales, acuerdos o resoluciones municipales.

17ª. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

Trimestralmente el adjudicatario estará obligado a presentar al departamento responsable de la gestión del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.

18ª. RIESGO Y VENTURA.

El negocio patrimonial se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el negocio patrimonial salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

19ª. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

La tipificación de las infracción y sanciones y su castigo se regula por lo establecido en los art. 56 a 58 del Reglamento del Mercado Municipal de Xirivella y las partes se someterán a dicha regulación.

En caso que, durante la vigencia de la concesión, se produzca una modificación en los términos de dicha normativa municipal o se apruebe un nuevo Reglamento, las partes se someterán al régimen establecido en la misma.

20.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Sin perjuicio de las causas legales de extinción de la concesión, esta se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica del mismo.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión demanial, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión .

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de patrimonio.

i) Las causas de extinción de la concesión reguladas en el artículo 11 de la Ordenanza de Mercados.

22.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las obras, instalaciones, bienes y materiales afectos, en el momento de la reversión, habrán de estar en perfecto estado constructivo y de funcionamiento, debiendo a tal efecto el concesionario efectuar durante la vida de la concesión las reparaciones necesarias que sean consecuencia de su propia actividad o bien las comunicaciones al Ayuntamiento que correspondan cuando los daños o desperfectos no tengan su causa en su propia actividad.

En cualquier momento de la concesión el Ayuntamiento podrá efectuar inspección y ordenar la realización de las obras de reparación o reposición necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado.

23.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

24ª. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

Serán causas de resolución del presente negocio patrimonial, además de las previstas expresamente en la documentación por la que se rige la presente licitación y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego de condiciones, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de que, en lo relativo a la sucesión del contratista, se esté a lo dispuesto en la siguientes reglas:

a.1.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

a.2.- Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, en los términos del presente documento.

e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones

establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

25ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

1.- Serán a cargo del concesionario los gastos que ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato patrimonial, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo.

A tales efectos, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Diarios Oficiales así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

2.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, así como los posibles impuestos derivados de la ejecución de posibles obras en el bien de dominio público (tasas por obtención de licencias de obras o análogo, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras – ICIO - , etc).

26ª. ABONOS.

El canon anual equivalente al tipo de adjudicación se abonará de forma íntegra en la Tesorería municipal con carácter previo a la formalización del contrato patrimonial .

La falta de abono de dicho canon se entenderá como renuncia del adjudicatario a la concesión y comportará la imposición al mismo de una penalidad de 200 euros, pudiendo llamarse al siguiente ofertante, según el orden de clasificación.

En todo caso, la cantidad a ingresar será objeto de liquidación por el órgano competente del ayuntamiento , y en la misma se incluirá, además del importe correspondiente cualesquiera otros gastos que deba abonar el adjudicatario al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la documentación por la que se rige la presente licitación.

27ª. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales del presente negocio patrimonial, cuyo incumplimiento supondría una causa de resolución del contrato, las relativas a pago del canon y demás cantidades a abonar; la relativa a la contratación de la póliza de responsabilidad civil; continuidad y ejercicio de la prestación de la actividad autorizada en relación a la concesión demanial; conservación y mantenimiento de las instalaciones; relación con los usuarios; cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, higiene y salud, alimentaria, de establecimientos públicos y fiscal; suministro de bebidas alcohólicas a menores; cumplimiento de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas; así como las relativas a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente su cumplimiento.

Producirá igualmente la resolución del contrato patrimonial , el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refieren la documentación por la que se rige la presente licitación respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

28ª. RENUNCIA, DESISTIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL NEGOCIO PATRIMONIAL.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente negocio patrimonial y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en la documentación por la que se rige la presente licitación.

A tal efecto, la decisión de no adjudicar o celebrar la presente concesión demanial o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la documentación por la que se rige la presente licitación, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Si la Administración acordare la suspensión del negocio patrimonial o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego de condiciones, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

29ª. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato patrimonial, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato patrimonial sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere la documentación por la que se rige la presente licitación.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la concesión demanial.

Durante este plazo se comprobará por la Administración que las instalaciones entregadas con arreglo al negocio patrimonial se encuentran en un estado de conservación y funcionamiento adecuados .

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes que integran la concesión, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en la documentación por la que se rige la presente licitación.

31ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este negocio patrimonial y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa aplicable en materia de patrimonio.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, si bien los efectos y extinción de este tipo de contratos patrimoniales se rigen por las normas de derecho privado, por lo que debe acudir a la jurisdicción civil para cualquier asunto objeto de litigio relacionado con el presente contrato.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio de Xirivella en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

32ª.- CONFIDENCIALIDAD.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Xirivella al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto de la actividad, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

33ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/s que realizarán la actividad, serán tratados por el Ajuntament de Xirivella en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del presente negocio jurídico, así como – en el caso de que

resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la actividad objeto de explotación, y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según las previsiones recogidas legalmente, sin que puedan ser destinados a otros usos.

Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición, así como el resto de derechos previstos en el citado Reglamento General de Protección de datos, respecto de sus datos personales o los de la mercantil a la que representa, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ajuntament de Xirivella, Plaza Concordia, 6 BAJO, 46950, Xirivella (Valencia).

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del objeto del presente contrato.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de negocio jurídico objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ajuntament de Xirivella.

Para el caso que la prestación de la actividad pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ajuntament de Xirivella, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en las presentes Bases, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ajuntament de Xirivella, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que la actividad implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como para

permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El Ajuntament de Xirivella (Responsable de Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél.

En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ajuntament de Xirivella el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá adoptar las medidas previstas legalmente.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ajuntament de Xirivella, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ajuntament de Xirivella dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones de las presentes Bases, lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ajuntament de Xirivella, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ajuntament de Xirivella, como consecuencia de dicho incumplimiento.

El Ayuntamiento de Xirivella, mediante su responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda la información indicada en los arts. 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como cualquier comunicación con arreglo a los arts. 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los arts. 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos.

En los casos a que se refiere el art. 11 del apartado 2, Reglamento General de Protección de Datos, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los arts. 15 a 22 de dicha norma, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los arts. 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los arts. 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los arts. 15 a 22 y 34 del citado Reglamento serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- d) cuando el tratamiento se base en el art. 6, apartado 1, letra f) del Reglamento General de Protección de Datos, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los arts. 46 o 47 o el art. 49, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento General de Protección de Datos, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- c) cuando el tratamiento esté basado en el art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a) del Reglamento General de Protección de Datos, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
- d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el art. 22, apartados 1 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) las categorías de datos personales de que se trate;
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los arts. 46 o 47 o el art. 49, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento General de Protección de datos, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:

- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- b) cuando el tratamiento se base en el art. 6, apartado 1, letra f) del Reglamento General de Protección de Datos, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
- c) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- d) cuando el tratamiento esté basado en el art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a), del Reglamento General de Protección de Datos, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
- e) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;
- g) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el art. 22, apartados 1 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados

- a) dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
- b) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
- c) si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) el interesado ya disponga de la información;
- b) la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el art. 89, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento

pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;

c) la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o

d) cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del art. 16 de la citada norma, y el derecho al olvido según las previsiones del art. 17 del Reglamento General de Protección de Datos.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;

b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del art. 21, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo al art. 16, al art. 17, apartado 1, y al art. 18 del Reglamento General de Protección de Datos a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita.

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del

tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a), del Reglamento General de Protección de Datos o en un contrato con arreglo al art. 6, apartado 1, letra b) del citado Reglamento , y

b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del art. 17 del Reglamento General de Protección de datos. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el art. 6, apartado 1, letras e) o f), del Reglamento General de Protección de Datos, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y proteger los derechos de los interesados.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.

Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al art. 42 del Reglamento General de Protección de Datos como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento General de Protección de Datos.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario del mismo deberá proceder a la firma de los documentos en materia de tratamiento de protección de datos que le facilite la Administración para poder prestar el objeto del contrato. Sin la firma de dichos documentos no podrá comenzar la prestación del contrato.

Para todo lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

34ª. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en especial, las relativas al bloque normativo aplicable en materia de contratación pública, para suplir posibles dudas y lagunas no resueltas por la normativa patrimonial, y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del DNI N.º expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la licitación tramitada para la adjudicación de:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS PALCOS DEL MERCADO MUNICIPAL: LOTE.....

Se compromete a su ejecución con arreglo a la documentación a las bases que rigen la presente concesión demanial

Canon deeuros (en número y letras)

ACTIVIDAD A LA QUE SE DESTINARÁ EL PUESTO:.....
(debe indicarse obligatoriamente).

(Fecha y Firma del licitador)

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO QUE SEA REQUERIDO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN SI ES LA MEJOR OFERTA, HACIENDO CONSTAR QUE NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

(NOTA: El presente modelo SOLO se adjuntará en caso de ser requerido al licitador cuya oferta haya resultado clasificada como mejor oferta en la licitación, no con la presentación de la oferta para tomar parte en la licitación.)

<i>NOMBRE:</i>	
<i>APELLIDOS:</i>	
<i>NIF/NIE:</i>	
<i>EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</i>	
<i>CIF:</i>	
<i>EN CALIDAD DE:</i>	

De conformidad con lo previsto en la documentación por la que se rige la presente licitación del negocio patrimonial de :

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADO MUNICIPAL DE XIRIVELLA , LOTE.....

.....

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella, aportándose la documentación prevenida legalmente.
- Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a la mercantil a tenor de sus estatutos.
- Que la mercantil cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que la mercantil no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación de las causas de prohibición previstas en la documentación por la que se rige la presente licitación.
- Que la mercantil cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Xirivella.
- Que la mercantil no se halla incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la legislación vigente.
- Que la mercantil se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.
- Que la mercantil no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.
- Que la mercantil dispone de un seguro de responsabilidad civil por el importe requerido en los pliegos que cubra los riesgos de la ejecución del contrato.
- Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos y art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al tratamiento

de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

• Que, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, se declara expresamente lo siguiente:

- Que la empresa contratista o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden ni podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- Que la empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, respetará todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.
- Que el convenio colectivo sectorial de referencia (o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios), así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, es el siguiente:

(NOTA: Indicar convenio o estatuto profesional de aplicación).

- Dicho convenio sectorial será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
- Que la plantilla mínima necesaria para la correcta prestación del contrato es la siguiente:

(NOTA: Se expresará en la presente declaración el número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos).

- Que se asume la obligación por parte del adjudicatario del contrato de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

(NOTA: En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

La presente declaración se cumplimentará además de presentar la documentación prevenida legalmente para acreditar los requisitos exigidos por la administración municipal en el momento procedimental correspondiente).

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Xirivella, firma la presente.

En Xirivella, a de de.....

Fdo:

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Xirivella, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Xirivella o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

Al objeto de legitimar la suficiencia de poderes y la legitimidad de quien firma el aval en representación de la entidad financiera:

Al dorso del aval debe figurar la intervención del notario en la que se de fe de la identidad de los intervinientes y de que los mismos tienen capacidad y legitimación suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realizan.

ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/D^a con DNI n.º

.....

(Márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	En nombre propio
<input type="checkbox"/>	En representación de la empresa

al objeto de participar en la licitación del contrato patrimonial denominado:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADO, LOTE.....

Declara bajo su responsabilidad que:

Se compromete a dedicar/adscribir al contrato los medios personales/ materiales mínimos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Se compromete, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de dichos medios.

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)

**ANEXO V. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Don/Dña....., con D.N.I
nº..... actuando en (nombre propio o representación
de), CIF nº....., con domicilio en
....., C.P provincia
calle, nº....., teléfono, FAX,
que licita a:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE
MERCADO, LOTE.....

SE SOMETE a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:

Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL
REQUISITO DE EMPLEAR AL MENOS UN 2% DE TRABAJADORES
DISCAPACITADOS.**

Don/Doña
mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en
....., titular del DNI N.º expedido con fecha
....., en nombre propio (o en representación de
.....) enterado de la tramitación del siguiente
procedimiento de contratación del siguiente negocio patrimonial :

**LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE
MERCADO, LOTE.....**

DECLARO bajo mi responsabilidad: (marcar la correcta):

- A. Que la empresa tiene menos de 50 trabajadores, por lo que no le es exigible la obligación de contratar el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- B. Que la empresa tiene 50 o más trabajadores y CUMPLE con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Lugar, fecha y firma

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL
REQUISITO DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD**

Don/Doña
mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en
....., titular del DNI N.º expedido con fecha
....., en nombre propio (o en representación de
....., conforme acreditado con poder bastanteado)
enterado de la tramitación del siguiente procedimiento de contratación del siguiente negocio
patrimonial :

**LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE
MERCADO, LOTE.....**

DECLARO bajo mi responsabilidad: (marcar la correcta):

- A. Que la empresatiene menos de 50 trabajadores, por lo que no le es de aplicación a la fecha de la publicación del anuncio de licitación la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- B. Que la empresa tiene 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Lugar , fecha y firma

ANEXO IX. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE LAS ENTIDADES LICITADORAS:

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____ N.º __, C.P. _____, DNI Nº _____, en representación de la empresa _____, con CIF _____, y domicilio en C/ _____, N.º __, C.P. _____, _____ (_____).

Y

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____ N.º __, C.P. _____, DNI Nº _____, en representación de la empresa _____, con CIF _____, y domicilio en C/ _____, N.º __, C.P. _____, _____ (_____).

enterados de la convocatoria de la licitación para adjudicar el contrato patrimonial :

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADO, LOTE.....

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato referido, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

1. Que dichas sociedades, sus administradores y representantes legales, así como los firmantes, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración pública.
2. Que las citadas sociedades se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI Nº _____.
4. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
 1. _____, ___%
 2. _____, ___%
5. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ _____, N.º __, C.P. _____, _____ (_____)

Tlf. Contacto: _____

Fax: _____

Email: _____

_____ a __ de _____ de 20__

ANEXO X. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES Y EMPLAZAMIENTO

